

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para en encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas sesenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veint e céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 20 de Diciembre)

ADVERTENCIA

Aunque en el encabezamiento de este periódico se consigna que sólo se publica el mismo los lunes, miércoles y viernes, las necesidades del servicio exigen, por ahora, se publique todos los días, excepto los festivos.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncios

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental repartida en el 4.º trimestre del corriente año y Ayuntamientos del partido de La Bañeza, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo á lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 4.º trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades, que expresa la precedente relación, en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello, en León á 18 de Diciembre de 1907.— El Tesorero de Hacienda.»

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 18 de Diciembre de 1907.— El Tesorero de Hacienda, R. Figueroa.

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental repartida en el 4.º trimestre del corriente año y Ayuntamientos del partido de La Vecilla, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo á lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 4.º trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades que expresa la precedente relación, en los dos periodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello, en León á 17 de Diciembre de 1907.— El Tesorero de Hacienda.»

Lo que en cumplimiento de lo

mandado en art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 18 de Diciembre de 1907.— El Tesorero de Hacienda, R. Figueroa.

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental repartida en el cuarto trimestre del corriente año y Ayuntamientos del partido de Riaño, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia, con arreglo á lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades que expresa la precedente relación, en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los re-

cibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Aquí lo mando, firmo y sello, en León á 18 de Diciembre de 1907.—El Tesorero de Hacienda.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 18 de Diciembre de 1907.—El Tesorero de Hacienda, R. Figneroles.

Don Manuel Prieto Gutiérrez, Secretario del Juzgado municipal del Ayuntamiento de Valdefresno, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que según resulta de la certificación expedida por la Alcaldía del mismo, fecha 28 de Septiembre último, aparece que D. Mateo Sánchez Alonso, Concejal elegido en la elección popular de 1905, es quien obtuvo mayoría de votos.

Y para que pueda formar parte como Vocal en la Junta municipal del Censo electoral con arreglo á lo que dispone la ley Electoral de 8 de Agosto último, se expidió dicha certificación, que firmo y sello en Valdefresno á 28 de Septiembre de 1907.—Amado de la Puente.—Baldomero Nashón, Secretario.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, que firmo, con el V.º B.º del Sr. Presidente de la Junta del Censo electoral, en Valdefresno á 4 de Octubre de 1907.—Manuel Prieto.—V.º B.º: El Presidente de la Junta, Francisco Martínez.

Don Manuel Prieto Gutiérrez, Secretario del Juzgado municipal del Ayuntamiento de Valdefresno, y como tal, de la Junta del Censo electoral.

Certifico: Que en la sesión del día 29 de Septiembre de 1907, apareció un acta que copiada á la letra dice:

En la casa consistorial del Ayuntamiento de Valdefresno, á 29 de Septiembre de 1907, reunidos en sesión pública los señores nombrados como Vocales suplentes, ex-Juez municipal D. Telesforo de la Puente y Puente, y Concejal por mayoría de votos D. Mateo Sánchez Alonso, quienes fueron citados, bajo la Presidencia de D. Francisco Martínez Tascón, que lo es de la Junta municipal del Censo electoral, nombrado por la Junta de Reformas Sociales, con objeto de cumplimentar el apar-

tado tercero de la Real orden-circular del Sr. Ministro de la Gobernación de 28 de Agosto último, á esa de constituir definitivamente la Junta municipal del Censo electoral de este Ayuntamiento, la que con arreglo al art. 11 de la ley de 8 de Agosto último, quedó constituida en la forma siguiente: Presidente, don Francisco Martínez Tascón, como Vocal designado al efecto por la Junta de Reformas Sociales; Vicepresidente, D. Telesforo de la Puente y Puente, como ex-Juez municipal más antiguo; como Concejal que mayor número de votos ha obtenido en elección popular, D. Mateo Sánchez Alonso; como Vocales: D. Narciso Martínez Puente y D. Pedro de la Puente y Puente, y suplentes: D. Evaristo de Robles Suárez y don Cruz de Robles Puente, como mayores contribuyentes por territorial.

Hallándose presentes todos los individuos relacionados, manifestaron que aceptaban sus cargos.

Antes de terminar esta sesión acordaron designar local para celebrar sus reuniones, y es el de la casa de Ayuntamiento, y que se saquen dos copias de esta acta, para remitir una al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y otra al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletín Oficial, á fin de que los que se creen perjudicados, puedan recurrir en la forma prevenida en el artículo 12 de la referida ley.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, es dió por terminada la presente acta, que con el Sr. Presidente firman los señores comparecientes, de que yo, al Secretario de la Junta, certifico.—Francisco Martínez.—Telesforo de la Puente.—Narciso Martínez.—Evaristo de Robles.—Cruz de Robles.—Pedro de la Puente.—Mateo Sánchez.—Manuel Prieto, Secretario.

Concuerda con su original, al que me remito, en caso necesario. Y para que conste, y en cumplimiento de la vigente ley Electoral, para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Valdefresno á 4 de Octubre de 1907.—Manuel Prieto.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Martínez.

Don Romesido Rodríguez, Secretario del Juzgado municipal de esta término de Candia, y como tal, de la Junta del Censo electoral.

Certifico: Que según resulta del acta de constitución y posesión de dicha Junta, celebrada en el día de la fecha, aparece el acuerdo y sesión que, celebrada por el Sr. Juez

municipal Presidente de la misma, es como sigue:

En el pueblo de Candia, á 9 de Noviembre de 1907, reunidos en la sala capitular de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del señor Juez municipal, D. Carlos Abella, los Sres. Vocales de la Junta del Censo electoral designados en sesión del día 7 del corriente, se declaró por dicho Sr. Juez abierta la sesión.

Por el Sr. Presidente se manifestó á los concurrentes que el objeto de la presente era constituir definitivamente la Junta municipal del Censo electoral, que ha de funcionar en la vida de la presente Corporación y las del bienio que quedan suceder, en cumplimiento del art. 11 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto último, y dar posesión de los cargos que á cada uno respectivamente le corresponden, y que son designados por dicha ley.

El Sr. Juez municipal demostró clara y terminante el sorteo practicado entre los mayores contribuyentes del Municipio por el concepto de territorial, como así también el segundo sorteo practicado para elegir un suplente que sustituya al propietario por el concepto de industrial; enterados los concurrentes al acto del objeto á que fueron convocados, y enterados del puesto que á cada uno corresponde y de las obligaciones á que dicha ley les llama, procedió dicho Sr. Juez á darles posesión á los mismos de los puestos respectivos, en la forma siguiente: Presidente, D. Carlos Abella Rodríguez; Vicepresidentes, D. Carlos Abella Rodríguez y D. Primitivo Taladriz, Concejales; Vocales contribuyentes, D. Manuel Rodríguez Fernández y D. Santiago Rodríguez Alfonso; Vocal industrial, D. Fernando Alfonso Fernández; suplentes por territorial, D. Manuel López Taladriz, D. Fermín Abella Fernández y D. Pedro Abella Alfonso.

Y como quiera que en este Municipio se carece de los Vocales que designa el art. 11, párrafo 2.º, con dición 2.º, como igualmente de los Vocales que designa el párrafo 4.º del citado art. 11 de dicha ley, el Sr. Presidente declaró constituida y poseída la dicha Junta, acordando por dichos señores que para celebrar las sesiones y reuniones que en la Junta ha de verificarse de hoy en adelante, quedo designado como local público y de preferencia, el local de Escuela de niños del pueblo de Candia, y que para los efectos de dicha ley y que se lleva á efecto definitivo la constitución de dicha Junta, se expide certificación de la presen-

te acta por el Secretario de este Juzgado municipal, al Sr. Gobernador civil de esta provincia, firmando los Vocales y suplentes de la misma con el Sr. Presidente Juez municipal, de que yo, Subsecretario, certifico.—Carlos Abella.—Carlos Abella.—Primitivo Taladriz.—Santiago Rodríguez.—Manuel Rodríguez.—Manuel López.—Fermín Abella.—Pedro Abella.—Fernando Alfonso.—Romesido Rodríguez.

Así resulta del acta original que queda custodiada en este archivo, que lo hago como Secretario del Juzgado municipal, firmándolo en Candia á 9 de Noviembre de 1907.—Romesido Rodríguez.—V.º B.º: El Juez-Presidente, Carlos Abella.

Don Ezequiel Soto Chentlús, Secretario del Juzgado municipal de Los Barrios de Luna, y Secretario nato de la Junta del Censo.

Certifico: Que en la sesión celebrada para la formación de la Junta del Censo electoral, celebrada el día 17 de Noviembre del año de 1907, hay una que, á la letra, dice:

En la sala capitular de Los Barrios de Luna, á 17 de Noviembre de 1907, constituido en la misma el Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término, D. Francisco Fernández González, Juez municipal del mismo, con asistencia del Secretario de esta Juzgado municipal, y como tal, de dicha Junta, D. Ezequiel Soto Chentlús, siendo la hora de la reunión pública que determina el párrafo 1.º de la regla 16.ª de la Real orden de 16 de Septiembre último, para la aplicación de la vigente ley Electoral, al objeto de designar por sorteo los dos Vocales que por concepto de mayores contribuyentes por cultivo y ganadería, con voto para Compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte en la citada Junta del Censo electoral, es como de los dos suplentes, como también los dos que por industrial han de formar parte de dicha Junta como sus dos suplentes, previa citación en forma, abierta la puerta de la sala y anunciado el acto, han concurrido las mayores contribuyentes por territorial, Sres. D. Antonio González Herraño, D. Celedonio Gutiérrez, D. José Gutiérrez, don Santos Díez, D. Juan Rodríguez Herrero, D. Manuel Díez, D. Manuel Suárez Alonso, y por industrial, los Sres. D. Esteban Suárez Alvarez, D. Pablo Fernández Prieto y D. Martín Alvarez Díez.

Dicho Sr. Presidente expuso haber recibido el certificado que previe-

de el párrafo 2.º de la regla 14.ª de la citada Real orden, el cual, previo tenerlo en cuenta para que su cumplimiento del caso 3.º del apartado del art. 11 de la ley Electoral relativa á los Vocales de la Junta municipal del Censo, son designados mediante sorteo dos de los individuos contenidos en la certificación para tomar parte en esta Junta, y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros sepan leer y escribir; hechas dichas certificaciones se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto en papeletas iguales tantas nombres como son los individuos incluidos en las mandadas listas, é introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran, serían designados como Vocales, y los dos siguientes como suplentes.

Acto seguido y después de revolver la urna, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una á una cuatro papeletas, por el orden siguiente: 1.º, D. José Suárez Rodríguez; 2.º, don Jacinto Rodríguez Herrero; 3.º, don Manuel Díez Álvarez, y 4.º, don Victoriano Gutiérrez.

Acto seguido se procedió en la misma forma á verificar el sorteo de los Vocales y suplentes por industrial, extrayéndose por el Sr. Presidente las papeletas por el orden siguiente: 1.º, D. Manuel Suárez Iglesias; 2.º, D. Esteban Suárez Álvarez; 3.º, D. Pablo Fernández Prieto, y 4.º, don Martín Álvarez Díez.

En su virtud, el Sr. Presidente proclamó como Vocales de la Junta municipal del Censo electoral, á los dos primeros: D. José Suárez Rodríguez y D. Jacinto Rodríguez Herrero, y como suplentes, respectivamente, D. Manuel Díez y don Victoriano Gutiérrez, éstos como contribuyentes por territorial, y como tales, por industrial á los señores D. Manuel Suárez Iglesias y D. Esteban Suárez Álvarez, y suplentes de éstos, D. Pablo Fernández Prieto y D. Martín Álvarez Díez; como Concejal de mayor número de votos, á D. Faustino González Gutiérrez y á D. Manuel Suárez Alonso, como ex-Juez municipal más antiguo, y como suplente de éste, al que le sigue en antigüedad, D. Fermín Gutiérrez González, cuyos nombres fueron ordenó se comunicasen á los interesados, y que esta acta original se remita al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla 16.ª de la citada Real orden de

16 de Septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída, la firmó el Sr. Presidente y los concurrentes, de que yo, el Secretario, certifico. Francisco Fernández, Antonio González, José Gutiérrez, Manuel Suárez, Juan Rodríguez, Pablo Fernández Martín Álvarez, Manuel Díez, Celoso Gutiérrez y Santos Díez.

Es copia literal de su original. Y para que surta los efectos legales, expido la presente con la fecha que antecede, de que certifico.—Eusebio Soto.—Francisco Fernández.

Dn Daniel García-Rivas Llamas, Secretario interino del Juzgado municipal de La Vecilla, y de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que en la sesión celebrada por dicha Junta el día 26 del actual mes, se levantó el acta, que copiada literalemente, dice así:

En La Vecilla, á 26 de Octubre de 1907, reunidos en la sala de audiencia del Juzgado municipal, los señores siguientes: Presidente, D. Benito Prieto Sierra, como Juez municipal, por no existir en la localidad Junta de Reformas Sociales; Vicepresidentes 1.º, D. Lorenzo García Fernández; como Concejal de este Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en elección popular; Vocales propietarios, D. Vidal Morán Carretero, como ex-Juez municipal suplente de más antigüedad, por no haber en la actualidad ningún ex-Juez, ni ninguno de los comprendidos en el caso 2.º del art. 11; D. Urbano Díez Robles y D. Cándido Gómez García, como mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, designados por sorteo de entre todos ellos; Vocales suplentes: D. Baltasar Díez Robles y D. Ildefonso González Díez, y por el concepto de mayores contribuyentes por industrial, fueron designados, como Vocales: D. Wenceslao García Gómez y D. Victor Serrano Trigueros, Abogados, y Vocales suplentes, D. Jesús Avelilla Arias Chahero, y D. Rafael Orejas Viñuela, Procurador de los Trabajos é industrial, respectivamente. Acto seguido se dió lectura por mí, Secretario, de los artículos 11 al 16 de los adicionales y transitorios de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, así como también de las reales ordenes del Ministerio de la Gobernación fecha 26 del mismo mes y 16 del próximo pasado Septiembre, como igualmente de las circulares de

la Junta provincial del Censo, insertas en el Boletín Oficial de esta provincia.

Terminada la lectura se procedió á designar el 2.º Vicepresidente de entre los Vocales propietarios, resultando elegido D. Wenceslao García Gómez. Acto seguido el Sr. Presidente, de acuerdo con todos los asistentes, decretó constituida la Junta del Censo electoral de este término, en la forma siguiente: Presidente, Sr. Juez municipal, D. Benito Prieto Sierra; Vicepresidentes: 1.º el designado como Concejal, don Lorenzo García Fernández, y 2.º el elegido en este acto por los Vocales propietarios, según el art. 11, número 4.º, D. Wenceslao García Gómez; Vocales propietarios: D. Urbano Díez Robles y D. Cándido Gómez García, como mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería; Vocales suplentes: D. Baltasar Díez Robles y D. Ildefonso González Díez; Vocales propietarios por el concepto de mayores contribuyentes por industrial: D. Wenceslao García Gómez y D. Victor Serrano Trigueros; Vocales suplentes: don Jesús Avelilla Arias Chahero y don Rafael Orejas Viñuela; Secretario, sin voz ni voto, el que lo es interinamente del Juzgado municipal, don Daniel García-Rivas Llamas.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, y de ella se saca certificación para remitir al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y al Sr. Gobernador civil de la provincia, de que certifico.—Benito Prieto.—Lorenzo García.—Wenceslao García.—Urbano Díez.—Cándido Gómez.—Baltasar Díez.—Ildefonso González.—Victor Serrano.—Jesús Avelilla.—Rafael Orejas.—El Secretario, Daniel García-Rivas.

Es copia literal que concuerda con el original, á que me remito; y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente en La Vecilla á 26 de Octubre de 1907.—Daniel García Rivas.—V.º B.º: El Presidente, Benito Prieto.

Dn Lázaro Díez Álvarez, Secretario del Juzgado municipal de Renedo de Valdetajar, y en su consecuencia, de la Junta municipal del Censo electoral del mismo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada en el día 30 de Septiembre último, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este Municipio durante el próximo venidero período de vida legal, y después de practicado todo cuanto se previene en

la ley Electoral de 8 de Agosto próximo pasado, referente á la formación de dicha Junta, ésta quedó constituida en la forma siguiente: D. Lorenzo Martínez, Presidente; D. Fernando Álvarez, Vicepresidente; D. Casto Díez, D. Juan Fernández, D. Inocencio Fuentes y don Juan Díez, Vocales, y suplentes de éstos, D. Matías Álvarez, D. Sixto del Blanco, D. Hipólito Manco, D. Rodrigo Álvarez, D. Froilán Álvarez y D. Pedro Díez.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren aggravados ó indebidamente postergados, puedan reclamar en el término de diez días á la Junta provincial, expido la presente en Renedo de Valdetajar á 28 de Noviembre de 1907. Lázaro Díez.—V.º B.º: El Juez-Presidente, Lorenzo Martínez.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Arganza

En el día de hoy se ha presentado en esta Alcaldía el vecino de San Juan de la Mata, Nicolás López, manifestando que el día 9 del corriente se ausentó de su casa su hijo Angel López Martínez, de 19 años de edad, sin que hasta la fecha se tengan noticias de su paradero. Se ruega á las autoridades y Guardia civil que, caso de ser habido, se ponga á disposición de esta Alcaldía.

Señas del Agno: Estatura regular, ojos y pelo negro, nariz afilada; viste traje de paño oscuro, sombrero y botas negras.

Arganza 14 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Antolin Yañez.

Alcaldía constitucional de Urbias de Paredes

Según me participa Alberta Álvarez, vecina de Vivero; Casto García, de Villanueva; y Donato Sabugo, de Senra, en los meses de Octubre y Noviembre último se ausentaron de su respectivo domicilio sus hijos Sandoño Álvarez, Angelín Otero Gutiérrez y Primitivo Sabugo y Sabugo; cuyos señas personales son las siguientes:

Las del Sandoño: Edad 22 años, estatura 1.600 metros, color moreno, ojos grises, nariz chata, cara redonda, barbampido; viste traje de pana rayada y zapatos borregales; el cual se ausentó hablando de ser sirviente en el pueblo de Villalbo.

Las del Angelín: Edad 19 años, estatura 1.560 metros, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, color moreno, barbampido; vestía traje color café, sombrero color verde y botas negras con gomas. Saló de la casa de su tío Casto García,

manifestando iba al lado de su hermano Laureano, Maestro de la Escuela de Burón; pero no llegó a dicho punto.

Las del Primitivo: Edad de 22 años, estatura regular, color bueno, ojos rojones, barbilampiño, pelo negro, cara redonda; vestía traje de pana color rojo, boina negra y zapatos borceguies. Saló con dirección á la provincia de Oviedo para dedicarse á dar Escuela en el pueblo de Barrero, parroquia de Navelgar, pero no llegó á dicho punto.

Se ruega la busca y captura de dichos mozos, y caso de ser habidos la conducción á disposición de esta Alcaldía.

Murias de Paredes 10 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Aurelio Martínez.

Alcaldía constitucional de Villafér

Según me participa el vecino de este pueblo, D. Bernardo García Lera, en los últimos días del mes de Noviembre próximo pasado se ausentó de su casa su hijo Cesáreo García Páramo, sin que de las gestiones practicadas haya podido averiguar su paradero. Sus señas son las siguientes: Edad 20 años, estatura 1'800 metros próximamente, soltero, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, barba saliente; viste pantalón de pana clara, chaqueta y chaleco de paño negro, gorra negra y botas también negras con gomas.

En su consecuencia, fuero á la Guardia civil y demás autoridades que, caso de ser habido, procedan á su detención, conduciéndole á esta Alcaldía.

Villafér 14 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Isidoro Colinas.

Alcaldía constitucional de Valdejesno

Se anuncia vacante la plaza de Farmacéutico de Beneficencia de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, dotada con el sueldo anual de 337 pesetas, con la obligación de suministrar todas las medicinas que necesiten 80 familias pobres que tiene señaladas este Ayuntamiento. Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía en el tiempo prefijado, acreditando los solicitantes tener Farmacia en la capital de León; en cuyo requisito no serán admitidos.

Iguamente se anuncia vacante la plaza de Inspector Veterinario de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, dotada con el sueldo anual de 90 pesetas, satisfechas también de los fondos municipales por trimestres vencidos. Dichas instan-

cias se presentaran en esta Alcaldía, no siendo admisibles las que no acrediten que tiene el solicitante título de profesor-Veterinario.

Valdejesno 13 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Amaudo de la Puente.

Don Agustín González, Alcalde constitucional de Valderrey.

Hago saber: Que terminados por la Junta municipal correspondiente los repartos vecinal de consumos y aprovechamientos de esta localidad, formados para el año de 1908, están de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles; advirtiéndole que el 5 de Enero próximo, á las catorce, se reunirá dicha Junta municipal al objeto de oír las reclamaciones verbales que se hagan y resolver éstas y las que por escrito se hubieren presentado; todo conforme está prevenido en el Reglamento vigente.

Valderrey 18 de Diciembre de 1907.—Agustín González.—P. S. M.: El Secretario de la Junta municipal, Dáctilo G. Rio.

Alcaldía constitucional de Villacé

El vecino de Benamariel, D. Vicente Caño, me participa que Antonio Fernández Alvarez, á quien tonia de sirviente, había desaparecido de su casa el 16 del pasado; y en esta misma fecha el vecino de esta villa, Rogelio Fernández, y la viuda Antonina Segurado, como así bien la también viuda y vecina de Villacalviel, Dionisia Alonso y Santiago Rey, de Benamariel, me dicen que sus hijos, respectivamente, José Fernández Rodríguez, Emilio Nava Segurado, Aquilino Rivero Alonso y Lorenzo Rey Aparicio, se han ausentado de sus domicilios, ignorando su paradero, apesar de las gestiones hechas en su busca.

Los mozos citados tienen las siguientes señas: El Antonio: 21 años, núm. 4 del sorteo de este año, declarado soldado; de estatura 1'685 metros; viste pantalón y chaleco de pana color café, en mal uso, boina azul, blusa del mismo color, borceguies blancos y gruesos y tapabocas claro; lleva cédula personal del año corriente.

El José: 19 años de edad, estatura regular, pelo negro, color bueno, barba ninguna; viste paliza clara de pardomonte, pantalón y chaleco del mismo color, boina azul ó sombrero blanco, botas negras y tapabocas claro; no lleva documento alguno.

El Emilio: 21 años de edad, estatura 1'600 metros, núm. 2 del sorteo de este año, pelo castaño, color

bueno; viste pantalón de tela negra, blusa azul amarillada, boina negra y zapatillas; no lleva documento alguno.

El Aquilino: 25 años, fué militar; viste pantalón de pana, chaqueta roja, zapato rojo bajo y sombrero de color café; es de estatura regular, color moreno y tiene bigote; lleva cédula personal del año corriente; y

El Lorenzo: 19 años, es de buena estatura, ojos y pelo castaños, color bueno y presencia regular; viste pantalón de paño á cuadros y blusa larga de color azul, boina del mismo color y botas.

Por todo lo expuesto, se ruega á la Guardia civil y autoridades, procurar la busca de citados individuos, y caso de ser habidos esos conductos á esta Alcaldía.

Villacé 12 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Raimundo Fernández.

Alcaldía constitucional de Lucillo

El vecino de Molinoferrera, Juan Fuente Prieto, da conocimiento á esta Alcaldía de que en el día 30 de Noviembre último, se ausentó de casa su hijo Felipe Fuente Caderno, sin que hasta la fecha haya podido saber su paradero.

La señas del Felipe son: Pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, color bueno, barba poca, estatura regular, edad 19 años, y va indocumentado.

Se ruega á las autoridades y Guardia civil procedan á la busca del expresado joven, y caso de ser habido lo conduzcan á esta Alcaldía, para entregarlo al padre, que lo reclama.

Lucillo 15 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Marcos Prieto.

Alcaldía constitucional de San Esteban de Valdueza

Por renuncia del que lo desempeñaba, se halla vacante el cargo de Depositario de este Ayuntamiento. Los que deseen solicitarlo lo vacilarán en el término de quince días.

San Esteban de Valdueza 17 de Diciembre de 1907.—Victor González.

Alcaldía constitucional de Vegamián

Confecionado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento para el año de 1908, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, con el fin de oír reclamaciones.

Vegamián 13 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Ignacio Lebrana.

JUZGADOS

Cédula de notificación y emplazamiento

El Sr. Juez de instrucción del partido de Astorga, en su nombre contra

Andrés García Alvarez, de 17 años de edad, hijo de Francisco y María, soltero, jornalero, natural y vecino de Zacos, sobre lesiones causadas á Gabriel de Juan García, dictó el 7 del actual auto de terminación del sumario, cuya parte dispositiva dice: S. S. por ante mí, el Escribano, dijo: se declara terminado el presente sumario, mandando, en su consecuencia, se remita á la Superioridad previo emplazamiento del procesado, asistido de su padre ó representante legal.

Y como se ignora el actual paradero de dicho procesado, se le notifica el auto de conclusión del sumario en esta forma, emplazándole para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de León y nombre Abogado y Procurador en dicha causa; bajo apercibimiento de nombrárselos de oficio, y la prevención de que si no comparece, le parará los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Astorga 16 de Diciembre de 1907.—El Escribano, Germán Serrano.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Tomás Sanchiz de Quesada, primer Teniente del Regimiento Ligero de Artillería, 4.º de Campaña, Juez instructor del expediente que instruyo contra el Artillero segundo José García Menéndez, por la falta grave de primera deserción, y cuyo paradero se ignora.

Usando de las facultades que me concede la ley, por la presente cito, llamo y emplazo al artillero José García Menéndez, hijo de Valentín y de Francisca, natural de Villaseco. Ayuntamiento de San Emiliano, Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes, soltero, de 22 años de edad, de oficio jornalero antes del ingreso en filas, y cuyas señas personales no se hacen constar por la presente por desconocerse, averiguado en su pueblo, para que en el precioso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de León, comparezca ante mí, en este Juzgado que tiene su residencia en el Cantón de Gatafa de la plaza de Madrid, á responder de los cargos que le resultan en dicho expediente.

Al propio tiempo, exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las autoridades civiles y militares y de la policía judicial, para que procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo conduzcan con todas las seguridades debidas en clase de preso á mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha. Dada en Gatafa á 10 de Diciembre de 1907.—Tomás Sanchiz.

LEÓN: 1907

Imp. de la Diputación provincial